

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 4255/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA DE CULTURA.-

**EXTRACTO:** S/ APROBAR LA CREACION DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.

**DICTAMEN ALG N°:** 200 / 17

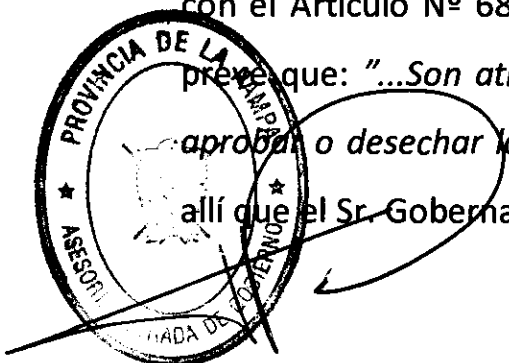
**Señora Secretaria de Cultura:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas, nuevamente, a consideración de este Órgano consultivo, a propuesta de la Sra. Secretaria de Cultura Provincial, Prof. Adriana Lis MAGGIO y con motivo del proyecto de decreto obrante a fs. 17/18 de autos, mereciendo las observaciones que a continuación se discriminan.

Estímese, al respecto, que compulsados que fueran los presentes actuados y particularmente, el proyecto de decreto traído en consulta, se ha advertido que éste último tiene por miras aprobar la creación del "Ente Cultural Patagonia", organismo que sin dudas reconoce como objeto de su creación una finalidad altamente plausible pero que procura su constitución mediante una tramitación administrativa equivocada.

Cabe destacar que el Artículo N° 81, Inciso 1), de la Constitución Provincial consagra que: *"...El Gobernador es el Jefe de la Administración provincial y tiene las siguientes atribuciones: 1) representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras Provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Constitución Nacional..."*.

El artículo citado, a su vez, debe coordinarse con el Artículo N° 68, Inciso 2), de nuestra Ley Fundamental, toda vez que prevé que: *"...Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados... ..2) aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras provincias..."*, de allí que el Sr. Gobernador si bien puede ratificar la gestión desarrollada por la



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 4255/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA DE CULTURA.-

**EXTRACTO:** S/ APROBAR LA CREACION DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.

**DICTAMEN ALG N°:** 200 / 17 .

funcionaria pública interviniente no goza de atribuciones legales como para habilitar, por sí, la creación del Ente en cuestión, facultad que, tal como se desprende de la normativa citada, si cuenta la Cámara de Diputados de la Provincia, toda vez que es quien constitucionalmente se encuentra en condiciones de aprobar o desechar iniciativas como la ventilada en autos.

En razón de lo expuesto no será la vía decretal la que posibilitará la efectiva creación del "Ente Cultural Patagonia" sino la de una Ley que logre su aprobación.

Huelga aclarar que previo a proceder según lo indicado en el párrafo precedente se deberá procurar el decreto por el cual se formalice la ratificación de lo actuado por la funcionaria propiciante.

Dicho lo que antecede y atento a las razones que fueran invocadas, se recomienda propiciar la readecuación sugerida a los fines de posibilitar la creación pretendida.

Por todo lo expuesto, en el marco del artículo 2º, inciso a), este Órgano Asesor da por cumplimentada la intervención solicitada a fojas 19.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 JUN 2017**



Dr. Alejandro Fabián OTGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa